ADICIONAL No. 002 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 00002995 DE 2024 , SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION CAMPESTRE DESPERTARES

CONTRATO	N°: 00002995 DE 2024
SECOP II	DAB- AEPSAL-002-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
ASOCIADO	FUNDACION CAMPESTRE DESPERTARES
NIT.	901.463.515-6
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	RUBIELA CARREÑO RODRIGUEZ - C.C. No. 60.374.352 DE CUCUTA (NS)
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	VDA LOS ALAMOS CABAÑA LA CATALUÑA - FUERA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA Email: fundacioncampestredespertares@gmail.com CEL: 3132048235 - 3175121821
OBJETO CONVENCIONAL	2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($693.000.000,oo) M/CTE., IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONADO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($346.500.000,oo) M/CTE, IVA INCLUIDO**
VALOR FINAL TOTAL DEL CONTRATO	**MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.039.500.000,oo) M/CTE., IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES DE LA VIGENCIA 2024.
PLAZO ADICIONADO – ADICIONAL 001	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS DE LA VIGENCIA 2025**
PLAZO ADICIONADO – ADICIONAL 002	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**
PLAZO TOTAL	**NUEVE (9) MESES**

Entre los suscritos: los suscritos: **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL, nombrado mediante Decreto No. 0019 del 02 de Enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 011 de 02 de Enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de Mayo de 2024,quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **FUNDACION CAMPESTRE DESPERTARES** identificada con el Nit. No. **901.463.515-6** y representada legalmente por **RUBIELA CARREÑO RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. **60.374.352 DE CUCUTA (NS),** debidamente facultado por los estatutos de constitución de la misma, Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL -, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la "ESAL" hemos convenido celebrar el presente ADCIONAL al CONTRATO DE COLABORACION No. 00002995 de 2024 , previas las siguientes consideraciones:

1) Que, la Alcaldía del municipio de SAN JOSE DE CUCUTA (NS) a través de su DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL suscribió el contrato de colaboración No. 00002995 de 2024 cuyo objeto es **2024U-19. AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCION SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR.**"

ADICIONAL No. 002 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 00002995 DE 2024 , SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION CAMPESTRE DESPERTARES

2) Que su valor inicial fue por la suma de $693.000.000,oo y para un plazo de duración de CINCO MESES que comenzaron a ejecutarse el PRIMERO DE AGOSTO DE 2024 y con fecha estimada de finalización al TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024.
3) Que, mediante ADICIONAL No. 001 del 27 de Diciembre de 2024 se adiciono en TIEMPO Y VALOR dicho contrato, ASI:
 - Se amplió su plazo de ejecución a DOS MESES Y QUINCE DIAS de tal forma que su fecha de finalización se extendió hasta el QUINCE DE MARZO DE 2025.
 - Se adiciono la suma de $346.500.000,oo de tal forma que el valor total del contrato quedo en $1.039.000.000,oo.
4) Que, los desembolsos de dicho contrato se pactaron de forma mensual, los cuales están sujetos a la cantidad de usuarios que efectivamente se hayan atendido mes a mes, es decir, el valor mensual a pagarse es el resultado de multiplicar el número de usuarios atendidos en el respectivo mes por el VALOR MES POR USUARIO pactado sin que sobrepase el monto máximo mensual asignado de a desembolsar de $138.600.000,oo.
5) Que desde la fecha de inicio de ejecución del contrato no se ha alcanzado el cupo máximo de usuarios contratado, el cual es para este caso de SESENTA USUARIOS, razón por la cual los desembolsos efectuados mes a mes han sido muy inferiores al monto máximo fijado, de tal forma que al TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2025 los pagos efectuados son los que se detallan a continuación:

FUNDACION	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL	VALOR COBRADO HASTA 31 ENERO	VALOR POR EJECUTAR A 31 DE ENERO
DESPERTARES	$ 693.000.000	$ 346.500.000	**$ 1.039.500.000**	$ 603.680.000	$ 435.820.000

6) Como puede verse, al QUINCE DE MARZO DE 2025, fecha en la cual estaba estimada la finalización del contrato, según el ADICIONAL No., 001, incluido el pago del mes de FEBRERO DE 2025, el cual a la fecha aún no se ha verificado, no se alcanza a ejecutar todo el saldo pendiente de $435.820.000,oo., por lo cual es viable adicionar en tiempo dicho contrato en un MES Y QUINCE DIAS mas y con el fin de continuar garantizando la necesidad que dio origen al presente contrato y teniendo en cuenta especialmente que con el mismo se está ejecutando una política pública dirigida a una población vulnerable y sensible de nuestra sociedad que no puede ser interrumpida so pena de afectarse los avances y logros alcanzados durante el término de ejecución del contrato inicial al tiempo que debe evitarse que la población beneficiaria quede desprotegida por la terminación del vínculo contractual.
7) Que no se requiere CDP para suscribir la presente adición en TIEMPO.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACIÓN. Amplíese la duración del CONTRATO DE COLABORACION No. 00002995 de 2024 en **UN MES Y QUINCE DIAS** adicionales a los inicialmente contratados, de modo tal que su nueva fecha de finalización será el día TREINTA DE ABRIL DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO.-** Se harán **DOS DESEMBOLSOS MENSUALES** por **MONTO AGOTABLE** de la siguiente forma:

DESEMBOLSO MES DE MARZO DE 2025	HASTA $138.600.000,oo	*El valor que se pague de forma mensual resultara de multiplicar el número de usuarios atendidos en el respectivo mes por el VALOR MES POR USUARIO, sin que se sobrepase el valor máximo aquí indicado*
DESEMBOLSO MES DE ABRIL DE 2025	HASTA $138.600.000,oo	

Cada desembolso se hará conforme a lo pactado en la CLAUSULA SEGUNDA del ADICIONAL 001 DE 2024, a excepción de lo indicado en el PARAGRAFO SEGUNDO el cual no aplica por cuanto ya no existirá fracción de quince días en el último mes. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, todo desembolso estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.-** El contratista se compromete a ampliar en valor las garantías otorgadas sobre el CONTRATO DE COLABORACION No. 00002995 de 2024 y su ADICIONAL

ADICIONAL No. 002 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 00002995 DE 2024 , SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION CAMPESTRE DESPERTARES

001 y atendiendo el nuevo TIEMPO adicionado. **CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA.** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COLABORACION No. 00002995 de 2024 que no hayan sido modificadas mediante el presente adicional continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma el presente CONTRATO DE COLABORACION en SAN JOSE DE CUCUTA, Norte de Santander, a los **7 - MAR - 2025.**

Por el MUNICIPIO: Por la ESAL:

:

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL
Alcaldía de San José de Cúcuta

Por la ESAL:

RUBIELA CARREÑO RODRIGUEZ
C.C. No. 60.374.352 DE CUCUTA (NS),

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Enrique Villamizar Jaimes	Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica	Fabio Steven Carvajal	Asesor Área Jurídica	
Aprobación jurídica			
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			